

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3651-2016

Fecha 16 de mayo de 2016

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dos de mayo del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "A qué se debe la disminución de beneficiarios en los programas de bono de salud y educación rural, pensión básica universal rural y urbana y bono de educación urbano entre el 16 de abril de 2015 y el 31 de mayo de 2015. Lo anterior con base en información oficial proporcionada por el FISDL en resolución 3271-2015 y la información enviada por el FISDL mediante expediente 3642-2016. Abajo un cuadro comparativo con los detalles de información recibida en ambas solicitudes. Pensión Básica Universal rural 28,532 adultos (15 abril) 27,887 adultos (31 mayo) -645 (disminución) Bono Educación y Salud rural 72,213 familias (15 abril) 66,241 familias (31 mayo) -5972 (disminución) Pensión Básica Universal Urbana 4,638 adultos (15 abril) 4,498 adultos (31 mayo) -140 (disminución) Bono Educación urbano 6,734 familias (15 abril) 5,636 familias (31 mayo) -1098 (disminución). Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 3 al 17 de mayo de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

## Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de los enlaces administrativos de los departamentos de Planificación y Registro y Transferencias, proceden a la entrega de lo siguiente:

### **2.1) Pensión Básica Universal rural 28,532 adultos (15 abril) 27,887 adultos (31 mayo) -645 (disminución)**

La información que se proporciona de la cantidad de participantes de los diferentes programas se obtiene del último dato actualizado que se cuenta del registro de participantes; la actualización de dicho registro depende de varios factores, entre ellos: requerimientos de bajas/altas de participantes, tiempo de procesamiento de requerimiento de actualización, procesos masivos de bajas/altas, etc. La cantidad de participantes de un determinado programa no será el mismo entre un mes y otro, ya que en el transcurso de ese tiempo se realizan actualizaciones, en el caso de adulto mayor la disminución se debe principalmente a Fallecimientos, los cuales son reportados y con esa información se actualiza el registro de participantes.

### **2.2) Bono Educación y Salud rural 72,213 familias (15 abril) 66,241 familias (31 mayo) -5972 (disminución)**

La información que se proporciona de la cantidad de participantes de los diferentes programas se obtiene del último dato actualizado que se cuenta del registro de participantes; la actualización de dicho registro depende de varios factores, entre ellos: requerimientos de bajas/altas de participantes, tiempo de procesamiento de requerimiento de actualización, procesos masivos de bajas/altas, etc. La cantidad de participantes de un determinado programa no será el mismo entre un mes y otro, ya que en el transcurso de ese tiempo se realizan actualizaciones, en el caso de bonos salud/educación en el primer dato proporcionado todavía no se reportaba las bajas masivas de familias porque sus hijos ya cursaron 6to grado o cumplieron la edad máxima para estar en el programa; en el segundo dato proporcionado ya se toma en cuenta dicha actualización.

### **2.3) Pensión Básica Universal Urbana 4,638 adultos (15 abril) 4,498 adultos (31 mayo) -140 (disminución)**



### Acta de Entrega de Información

La información que se proporciona de la cantidad de participantes de los diferentes programas se obtiene del último dato actualizado que se cuenta del registro de participantes; la actualización de dicho registro depende de varios factores, entre ellos: requerimientos de bajas/altas de participantes, tiempo de procesamiento de requerimiento de actualización, procesos masivos de bajas/altas, etc. La cantidad de participantes de un determinado programa no será el mismo entre un mes y otro, ya que en el transcurso de ese tiempo se realizan actualizaciones, en el caso de adulto mayor la disminución se debe principalmente a Fallecimientos, los cuales son reportados y con esa información se actualiza el registro de participantes.

#### 2.4) Bono Educación urbano 6,734 familias (15 abril) 5,636 familias (31 mayo) -1098 (disminución)

La información que se proporciona de la cantidad de participantes de los diferentes programas se obtiene del último dato actualizado que se cuenta del registro de participantes; la actualización de dicho registro depende de varios factores, entre ellos: requerimientos de bajas/altas de participantes, tiempo de procesamiento de requerimiento de actualización, procesos masivos de bajas/altas, etc. La cantidad de participantes de un determinado programa no será el mismo entre un mes y otro, ya que en el transcurso de ese tiempo se realizan actualizaciones, en el caso de bonos salud/educación en el primer dato proporcionado todavía no se reportaba las bajas masivas de familias porque sus hijos ya cursaron Bachillerato o cumplieron la edad máxima para estar en el programa; en el segundo dato proporcionado ya se toma en cuenta dicha actualización.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\***

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA:** remitida vía correo electrónico  
*\*Información requerida*